

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 81 - Junio 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6053 DE 2009 "Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pereira."	1
ACUERDO No. PSAA09-6054 DE 2009 "Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito como Juzgado de conocimiento en el Distrito Judicial de Ibagué."	2
ACUERDO No. PSAA09-6055 DE 2009 "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la incorporación de Juzgados Penales del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."	4
ACUERDO No. PSAA09-6056 DE 2009 "Por el cual se adoptan medidas para fortalecer los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia."	6
ACUERDO No. PSAA09-6057 DE 2009 "Por el cual se incorpora el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia."	8
ACUERDO No. PSAA09-6058 DE 2009 "Por el cual se modifica el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo PSAA09-5612 de 2009, Distrito Judicial de Villavicencio."	9

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6053
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pereira"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar el Juzgado Tercero Penal Municipal de Pereira, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de julio de 2009, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Pereira con función de conocimiento, cuyo código de identificación será 660013109003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo atenderá simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Penal Acusatorio - Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de

2000 que tiene actualmente y los que sigan llegando.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos cargos de Oficial Mayor o Sustanciador.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar a partir del 1 de julio de 2009, los dos cargos de Escribiente y el cargo de Citador del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pereira.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido mediante el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas con su evaluación al día, por parte de los respectivos jueces.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pereira, apoyará la gestión administrativa de los procesos de Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo el Juzgado Tercero Penal Municipal de Pereira con función de conocimiento y los que sigan llegando.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6054
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal del Circuito como Juzgado de conocimiento en el Distrito Judicial de Ibagué"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de junio del 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 6 de julio de 2009, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué al Sistema Penal Acusatorio, el cual se denominará Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué con función de Conocimiento, cuyo código de identificación será 730013109002.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos entre los Juzgados Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo Penales del Circuito de Ibagué, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 1 de julio de 2009, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué, para que

realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio mediante al Artículo Primero del Presente Acuerdo, remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo Penales del Circuito de Ibagué, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Ibagué, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

ARTICULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, y dos cargos de Oficial Mayor o Sustanciador.

ARTÍCULO SEXTO.- Asignar al Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de conocimiento, tres procesos de Ley 906 de 2004 por cada uno de los que reciban los Juzgados Primero y Quinto Penales del Circuito con función de conocimiento, hasta que aquel logre un inventario de 197 procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar a partir del 6 de julio de 2009, los dos cargos de Escribiente y el Citador del Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del Presente Acuerdo, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas con su evaluación al día, por parte del respectivo juez.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6055
DE 2009
(Junio 30)

"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la incorporación de Juzgados Penales del Circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de junio de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 6 de julio de 2009, los Juzgados Sexto, Diecinueve y Veintiséis Penales del Circuito de Medellín al Sistema Penal Acusatorio, los cuales se denominarán Juzgado Sexto Penal del Circuito, Juzgado Diecinueve Penal del Circuito y Juzgado Veintiséis Penal del Circuito de Medellín con función de Conocimiento cuyos códigos de identificación serán 050013109006, 050013109019 y 050013109026, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos entre los Juzgados Penales del Circuito de Medellín que siguen con competencia sobre asuntos de Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 1 de julio de 2009, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Sexto, Diecinueve y Veintiséis Penales del Circuito de Medellín, para que realice las actividades propias de inventario de procesos para ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio mediante al Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados Penales del Circuito de Medellín con competencia sobre asuntos de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 6 de julio de 2009, los cargos de Citador y un Escribiente de los Juzgados Sexto y Diecinueve Penales del Circuito de Medellín, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar a partir del 6 de julio de 2009, los cargos de Citador y un Escribiente del Juzgado Veintiséis Penal del Circuito de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El traslado de cargos establecido mediante los Artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas con su evaluación al día, por parte de los respectivos jueces.

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la definición de las reglas de reparto de procesos, para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio, mediante el presente Acuerdo, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO ONCE.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6056
DE 2009
(Junio 30)

"Por el cual se adoptan medidas para fortalecer los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 y numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 30 de junio de 2009, los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Medellín creados mediante Acuerdo PSAA09-5643, se trasladarán como Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Antioquia y se denominarán Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Antioquia, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados que se hacen referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación: 050003187701, 050003187702, 050003187703, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad conocen los Juzgados a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán redistribuidos entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Medellín, de manera equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados que se hacen referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirán al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Medellín, mediante inventario.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados que se hacen referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Antioquia deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO NOVENO.- Trasladar al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, a partir del 30 de junio de 2009, los dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Acuerdo PSAA09-5643. Los cargos trasladados realizarán trabajos de digitación, colaborar en la gestión documental a través del registro, manejo de archivo, revisión, organización y clasificación de oficios y documentos, apoyar en la elaboración de informes.

PARÁGRAFO.- la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo al Centro de

Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín en adelante se denominará Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia.

PARÁGRAFO.- El Centro de Servicios Administrativos que hace referencia el Artículo Décimo, realizará las funciones administrativas de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6057
DE 2009
(Junio 30)

"Por el cual se incorpora el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 1 de julio de 2009, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia al Sistema Penal Acusatorio, el cual se denominará Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia con función de Conocimiento, cuyo código de identificación será 630013109005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo atenderá simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000 que tiene actualmente y los que sigan llegando.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos que cuenta actualmente: Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Armenia, apoyará la gestión administrativa de los procesos de Ley 600 de 2000 que tenga a su cargo el Juzgado Quinto Penal Municipal de Armenia con función de conocimiento y los que sigan llegando.

ARTICULO QUINTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-6058
DE 2009
(Junio 30)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo PSAA09-5612 de 2009, Distrito Judicial de Villavicencio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Un cargo de Juez y uno de Sustanciador adjuntos, creados mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09 - 5612 de 2009, asignados al Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, se asignarán al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, a partir del 1 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Los cargos a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo coadyuvarán con el trámite y fallo de procesos de competencia del Juzgado Cuarto penal Municipal de Villavicencio y darán cumplimiento a las metas establecidas en el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA09 - 5612 de 2009.

Así mismo, rendirán informes a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo establecido en los Artículo Doce del Acuerdo No. PSAA09 - 5612 de 2009, y darán cumplimiento a las disposiciones generales señaladas en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez adjunto asignado al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio tendrá el siguiente código de identificación: 500014004504.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos que en la actualidad tienen a cargo el Juez y Sustanciador adjuntos a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán devueltos con el respectivo inventario al Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio.

ARTICULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente